


Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41320

### Información Presupuestal


No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000124539	62.585.236	157	56783
N/A	0		56783

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con la Ley 2286 de 2023, Medellín se convierte en Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación, dotándolo de competencias y recursos para implementar acciones tendientes a la materialización de fines esenciales y los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios fundamentales del Estado.

El Decreto 883 de 2015 modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal 01 de 2016, por el Decreto Municipal 863 de 2020, por el Acuerdo Municipal 33 de 2021 y por el Decreto 781 de 2021, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes. También tiene la responsabilidad de realizar las compras necesarias para las entidades sujetas al Modelo Conglomerado Público, así como de los bienes y servicios de características técnicas uniformes requeridos por estas entidades

El Decreto 361 de 2024 "Por medio del cual se expide Decreto Único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias" reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41320

Dentro de las Funciones de la Secretaría de Suministros y Servicios, se incluye entre otras, las siguientes:

"2. Realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuado aquellos casos particulares en los que el alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales".


"10. Verificar el cumplimiento de las políticas, y procedimientos en materia de contratación, supervisión e interventoría y sistemas de información de las compras públicas que permita emprender acciones de mejoramiento para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas".

El objetivo de la Subsecretaría de Gestión de Bienes, es la de ejecutar con eficiencia y oportunidad las políticas y procedimientos para la conservación, custodia y mantenimiento de los bienes y servicios que se requieren para el funcionamiento de la administración municipal de acuerdo con la normatividad vigente.

De igual manera, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín da cumplimiento al Decreto 742 de 2021, con el fin de incorporar la política de compras y Contratación Pública a las políticas de gestión y desempeño institucional, que a través de su artículo 1, modificó el artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1083 de 2015, adicionando un nuevo numeral en los siguientes términos: "19. Compras y Contratación Pública".

Además se da aplicación a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2022, que reglamenta el Acuerdo 016 de 2020 "Por medio del cual se establecen los lineamientos de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín y su conglomerado y se dictan otras disposiciones" y se adiciona el artículo 26 del Decreto Distrital 0724 de 2021 "por medio del cual se deroga el decreto municipal 766 de 2018 y se modifican los Comités para la Planeación, Operación, Evaluación, Seguimiento, Control y Vigilancia del proceso de contratación en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín".

Es de gran importancia resaltar que dentro del presente Proceso de Contratación se debe dar cumplimiento de la normatividad en Materia Ambiental y de Sostenibilidad dando aplicabilidad a el Artículo 16 numeral 1 del Decreto 3930 de 2010, #Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones#, modificado por el Artículo 1 del Decreto 4728 de 2010, #Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 3930 de 2010#, reglamentado este por la Resolución 0631 de 2015, #Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones#. y compilados en Artículo 2.2.3.3.4.7 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que #Incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible a partir de la fecha de su

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41320

expedición#, buscando así responder a la realidad urbana, industrial y ambiental del País, que establece que toda entidad la cual realice vertimientos líquidos, sobre un cuerpo de agua o Alcantarillado Público, debe brindar un tratamiento previo a sus Aguas Residuales con el fin de remover la Carga Contaminante y disminuir los Impactos Ambientales que pueda causar al momento de la descarga.

En el año 2024 se suscribió el convenio interadministrativo No. 4600102217 con la finalidad de unir esfuerzos para la adquisición de bienes y servicios transversales requeridos por las entidades sujetas al Modelo de Conglomerado Público del Distrito de Medellín; en el marco de dicho convenio las partes se comprometen a colaborar mutuamente con el objetivo de llevar a cabo de manera conjunta y coordinada los procesos de selección desde la fase precontractual hasta la suscripción de la resolución de adjudicación.

Como el presente proceso de contratación se enmarca en el marco del convenio interadministrativo No. 4600102217 de 2024, mediante el cual las entidades Museo Casa de la Memoria adhirió su necesidades respecto al lavado de los vehículos livianos y motocicletas pertenecientes al parque automotor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y los del conglomerado para que desde la Secretaría de Suministros y Servicios se adelante toda la etapa precontractual hasta la resolución de adjudicación; por lo anterior, es responsabilidad de cada una de las entidades adherentes adelantar la legalización del contrato y todas las actividades propias de la ejecución del mismo, entre otras a saber, las adiciones, ampliaciones, modificaciones, ordenación del gasto, así como la supervisión del mismo.


El adjudicatario deberá suscribir electrónicamente los contratos con cada una de las entidades a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Ver pliego de condiciones

## NECESIDAD

Corresponde al Equipo de Transporte Automotor Terrestre de la Unidad de Servicios Internos y Gestión Ambiental Institucional, de la Subsecretaría de Gestión de Bienes de la Secretaría de Suministros y Servicios, mantener en buen estado de aseo, limpieza, higiene y orden, el Parque Automotor asignado del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, programando los lavados necesarios y atendiendo las solicitudes extras que se requieran.

Los vehículos livianos, así como las motocicletas por sus especificaciones, prestan servicios de transporte en las diferentes dependencias y actualmente están asignados para transporte de funcionarios en las Secretarías y diferentes entidades, donde se utilizan durante las 24

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41320

horas del día y los siete (7) días de la semana.

Con el fin de apoyar logísticamente los diferentes programas y proyectos que ejecutan las diferentes dependencias, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cuenta con un parquea automotor en total de setecientos sesenta y uno (771) vehículos livianos y motocicletas, distribuidos así: doscientos veintisiete (227) vehículos livianos y quinientos cuarenta y cuatro (544) motocicletas de propiedad del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; se incluyen (2) vehículos livianos de la Museo Casa de la Memoria en el mismo los que hacen parte del conglomerado; los cuales requieren permanecer en condiciones óptimas de higiene y aseo, para garantizar su disponibilidad para la prestación de un servicio oportuno en condiciones de salubridad, realizado de forma segura y sin contratiempos; y por ello se hace necesario cumplir con el lavado general, lavado de motor, lavado de tapicería y otros servicios complementarios, con el fin de conservar todos los vehículos en un perfecto estado de limpieza y orden que requieran atención para su adecuado funcionamiento y presentación.

Para efectos de brindar el lavado y aseo a los vehículos a través de este proceso contractual, los vehículos se distribuyen de la siguiente manera:

Total vehículos livianos: 227

Marca Toyota: 146

Marca Renault: 31

Marca Nissan: 12

Marca BYD: 5

Marca Hyundai: 16

Chevrolet: 10

Kia: 2

Ford: 3

Ram: 2

Nota: De los anteriores vehículos del conglomerado se van atender (2) vehículo liviano marca Renault, el cual está asignado al Museo casa de la memoria

Total Motocicletas: 544

Marca Yamaha: 431

Marca Suzuki: 14


Marca Honda: 55

Marca Kawasaki: 22

Marcas MBI eléctricas: 20

Marca Auteco: 2

La atención se dará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41320

CDP No. 72 por valor de \$2.200.429# MUSEO CASA DE LA MEMORIA  
 CDP No. 4000124539 por valor de \$62.585.236 # Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Para la atención de los vehículos livianos y motocicletas, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, no cuenta con los medios técnicos, ni la infraestructura requerida para atender el lavado directamente, tampoco con los requisitos ambientales para la disposición de los residuos generados por esta actividad, por lo que se requiere contar con un servicio especializado y confiable, que realice el respectivo lavado, además el Distrito es partícipe en garantizar la conservación ambiental y protección del Medio Ambiente.

En el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2026, se ha creado la necesidad No. 56783 con el Estudio Previo No. 41320 de 2026, con el Código UNSPSC No. 76111800 y 78181500, asociados al Objeto: #Prestar el servicio de lavado de los vehículos livianos y motocicletas de entidades distritales#


#### **FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:**

Teniendo en cuenta que el Distrito de Medellín actualmente no cuenta con los recursos físicos y el personal requerido para la prestación del servicio de lavado de los vehículos livianos y motocicletas de su propiedad, el Distrito de Medellín - Secretaría de Suministros y Servicios llevará a cabo un proceso de convocatoria pública bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, para la selección de una persona natural o jurídica, que de forma singular, en consorcio o unión temporal, demuestre la idoneidad y la experiencia necesaria, para suplir la necesidad del Distrito y garantice la adecuada satisfacción del objeto contractual.

Ver Anexo: Análisis del Sector

#### **CONSULTA SOBRE EXISTENCIA DE ACUERDO MARCO APLICABLE**

Luego de revisar los acuerdos Marco de Precios de la TVEC y no encontrar acuerdo para el lavado de los vehículos livianos y motocicletas en el Departamento de Antioquia, se realizó consulta a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), por intermedio de la categorizadora del Distrito para este fin: funcionaria Noemis Greissi Rodríguez Vidal el día 26/02/2026 y nos indica por medio de correo electrónico el mismo día: #En atención a su consulta, se realizó la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios ni Instrumento de Agregación de Demanda que cubra específicamente el servicio de lavado de vehículos

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41320

livianos y motocicletas.

Asimismo, en la información pública de Colombia Compra Eficiente no se evidencia que, a corto plazo, esté proyectada la estructuración de un instrumento para este servicio en Antioquia o a nivel nacional.

En consecuencia, el servicio deberá adelantarse mediante el mecanismo de contratación que corresponda según el monto y la necesidad#

De tal forma, por lo anterior, no es posible hacer inclusión de la prestación de este servicio en el Acuerdo marco de precios para el Departamento de Antioquia, se anexan comunicaciones relacionadas.

#### POSIBILIDAD DE SATISFACER LA NECESIDAD A TRAVÉS DE MÍNIMA CUANTÍA

Al no existir contrato marco para contratar el servicio de lavado de los vehículos livianos y motocicletas de las entidades distritales para el Departamento de Antioquia y teniendo en cuenta la necesidad del servicio, se atenderá esta necesidad mediante la modalidad de Mínima Cuantía, dado que dicho parque automotor debe permanecer en un perfecto estado de limpieza y orden para su adecuado funcionamiento y presentación

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:


#### Objeto:

Prestar el servicio de lavado de los vehículos livianos y motocicletas de entidades distritales

#### Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	76111800	LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE
Clase	78181500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
Clase	C21	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN VEHÍCULOS

#### Origen de los Recursos:

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41320

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>
001	RECURSOS ORDINARIOS FUNCIONAMIENTO

**Alcance del objeto:**

Prestación del servicio de lavado dirigido a las siguientes actividades incluido la mano de obra y los insumos:

- Lavado exterior con aspirada
- Lavado de motor en seco
- Lavado de chasis
- Lavado vaporizada de chasis
- Lavado de cojinería y carteras
- Brillada estándar
- Desmanchada
- Graitada
- Lavado sencillo con desinfección con amonio cuaternario 5G y desinfectante
- Lavado exterior con aspirada (sólo para vehículos especiales - unidades móviles y microbuses
- Lavado de motocicleta

En este contrato se atenderán setecientos setenta y uno (771) vehículos livianos y motocicletas, distribuidos así: doscientos veintisiete (227) vehículos livianos y quinientos cuarenta y cuatro (544) motocicletas de propiedad del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; se incluyen dos (2) vehículos livianos de la Museo Casa de la Memoria en el mismo los que hacen parte del conglomerado


Ver Anexo: Listado de vehículos livianos y motocicletas

**Identificación del contrato a celebrar:**

CM-ServicioGeneral

**Especificaciones esenciales:**

OBJETIVO GENERAL

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41320

Realizar el lavado a los vehículos livianos y motocicletas pertenecientes al parque automotor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y los del conglomerado, así como adelantar los diferentes tipos de lavados cuando sean requeridas, con el fin de mantenerlos en óptimas condiciones de aseo y limpieza.

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ver Anexo: Especificaciones Técnicas

#### REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos de carácter técnico:

1. El proponente deberá aportar una carta de compromiso donde acredite disponibilidad de un centro de lavado en Medellín; en caso de ser adjudicatario, como obligación inicial; para ello debe diligenciar el Formato COMPROMISO CUMPLIMIENTO CONDICIONES LOCATIVAS, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

2. El proponente deberá acreditar el cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Decreto 1076 en lo concerniente a los límites máximos permisibles de metales analizados (certificado Inscripción TCLP a RESPEL) por lo cual, para ser considerado hábil, el proponente deberá aportar un Certificado de verificación que informe sobre la caracterización de los RESPE, expedido por la autoridad competente


3. PROPIEDAD DEL INMUEBLE: El Proponente debe acreditar que es dueño del inmueble aportando el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil en el que acredite que cuenta con dicho(s) establecimiento(s) de comercio, junto a lo anterior debe adjuntar copia del certificado de tradición y libertad del inmueble no mayor a tres (3) meses de expedido.

El Proponente que no sea dueño del inmueble deberá adjuntar el contrato de arrendamiento del mismo, por el término de la duración del contrato y un tiempo adicional de seis (6) meses.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, podrá ser aportado por cualquiera de sus integrantes

#### 4. ELEMENTOS Y EQUIPOS:

El proponente deberá adjuntar el Formato compromiso de cumplimiento con los elementos y equipos mínimos requeridos, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, en el que indique que cuenta con los equipos definidos en las especificaciones técnicas.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41320

Este requisito será verificado igualmente en la visita técnica que se realizará a los proponentes que presenten oferta en el período de evaluación de las propuestas.

#### 5. REQUISITOS DEL TALLER:

El proponente deberá adjuntar el Formato Compromiso cumplimiento condiciones locativas debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, en el que se compromete a cumplir con las siguientes condiciones:

Con la entrega de este documento los requisitos relacionados a continuación serán verificados en visita técnica que realizará el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la cual se realizará el día hábil siguiente al cierre del proceso al proponente que presente el menor precio en el período de evaluación de las propuestas:

5.1. Áreas de entrada y salida simultáneas: El proponente deberá contar con espacio suficiente que garantice como mínimo la salida y el ingreso de un (1) vehículo simultáneamente.

5.2. Capacidad de puestos de lavado:

5.2.1. Dentro del área operativa el proponente deberá contar con mínimo ocho (8) puestos de lavado, para atender simultáneamente los vehículos del parque automotor de las entidades distritales.


5.2.2. Esta Área debe contar con desarenador y trampa de grasas, técnicamente construida donde se pueda observar la separación de grasas y material contaminado y demostrar con certificaciones la disposición final de las arenas contaminadas y grasas.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar con su propuesta además del formato copia de la licencia ambiental que posee la empresa que le realiza la disposición final de estos desechos, ya que estos transportan, almacenan y transforman estos residuos peligrosos.

5.3. Área de parqueo: el proponente debe contar con un sitio destinado al estacionamiento provisional durante el proceso de recepción del automotor, garantizando que no exista invasión al espacio público y también para el estacionamiento de los vehículos listos para entrega y que sean retirados de las celdas de trabajo..

5.4. El proponente debe contar con sala de espera para clientes mínimo para ocho (8) personas.

Estas condiciones serán verificadas en la visita técnica que realizará el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a los proponentes que realicen oferta

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41320

## 6. REQUISITOS AMBIENTALES:

6.1. El proponente deberá adjuntar el COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y CRITERIOS AMBIENTALES, según el Acuerdo 016 de 2020 del Concejo de Medellín en donde se establece los lineamientos para la compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio y su conglomerado, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal

6.2 El proponente deberá aportar certificado de disposición final vigente emitido por la autoridad competente.

6.4 El proponente deberá presentar con su propuesta el plan para el manejo integral de los residuos peligrosos "RESPEL", generados durante el servicio de lavado de los vehículos.

6.5 El proponente deberá presentar con su propuesta la certificación de Declaratoria de Residuos Peligrosos vigente, Expedida por el Área Metropolitana del Valle de Aburra.

### 6.6 Manejo de vertimientos:


6.6.1 Si el proponente vierte las Aguas Residuales no Domésticas directamente a un cuerpo de agua (río o quebrada) o a un campo de infiltración, deberá certificar que cuenta con el respectivo permiso de vertimientos otorgado mediante resolución expedida por la autoridad ambiental competente, o con la radicación del trámite ante la misma, documentos de los que se deberá aportar copia con la propuesta, en cumplimiento de la normativa vigente, esto es, Decreto 1076 de 2015 y Resolución 0631 de 2015.

6.6.2. Si el proponente vierte las Aguas Residuales no Domésticas directamente al Sistema de Alcantarillado, deberá presentar el certificado de la caracterización de las aguas residuales no domésticas elaborado por laboratorio certificado y debe cumplir con los lineamientos establecidos por la Resolución 0631 del 2015.

### 6.6.3 Abastecimiento de agua:

6.6.3.1 Si el lavadero utiliza agua de pozo, este debe estar certificado y autorizado por una Autoridad Ambiental competente, por lo cual, el proponente deberá aportar certificado vigente en el que conste tal autorización.

6.6.3.2 Si para el desarrollo de la actividad se utiliza agua superficial o subterránea se deberá contar con una concesión de aguas subterráneas de conformidad con el Decreto 1076 del 2015, Capítulo 2 Uso y Aprovechamiento del Agua, artículos 2.2.3.2.5.3.; 2.2.3.2.9.1.; 2.2.3.2.24.2. y 2.2.3.2.8.5; por lo cual, el proponente debe aportar

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41320

certificado emitido por autoridad competente de concesión de aguas.

#### 7. VISITA TÉCNICA:

Para ser considerado hábil el proponente deberá obtener concepto favorable con recomendaciones evidenciado en el formato VISITA TÉCNICA, la cual se realizará el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso de conformidad con el cronograma, y la información obtenida se diligenciará en el Formato de vista técnica

#### 8. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen lavado de vehículos y motocicletas; la sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.


El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados. El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el Proponente Plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente Proponente Plural.

En caso de presentarse en unión temporal o alguna de las formas asociativas permitidas por la ley, el o los proponentes que cuente con los centros de lavados deben cumplir con los requisitos enumerados en los numeral 3 serán verificados en visita técnica al proponente que presente la mejor oferta en el período de evaluación de las propuestas.

Nota: En caso de presentarse en unión temporal o alguna de las formas asociativas permitidas por la ley, el o los proponentes que cuente con los centros de lavados deben cumplir con cada uno de los requisitos anteriores.

Experiencia general diferencial: Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41320

2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

**EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:**

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

**EXPERIENCIA PARA MIPYME (Criterio Diferencial)**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.


Ver pliego de condiciones

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

El contratista se obliga para con el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín a:

1. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, los

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41320

trámites necesarios a su costa, para el cumplimiento de los requisitos de legalización e inicio de ejecución del contrato.

2. Presentar a la supervisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de ejecución contractual en la plataforma transaccional del SECOP II, los siguientes documentos relacionados con el requisito habilitante disponibilidad de un centro de lavado en Medellín:

-Constancia de alianza estratégica con entidades que aseguren el cumplimiento del requisito habilitante.

-\* Certificado de Libertad y Tradición con fecha de expedición no mayor a 30 días, en caso de ser propietario de la sede o contrato de arrendamiento que tenga vigencia por el tiempo de ejecución del contrato (en caso de ser arrendatario).

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, estos documentos podrán ser aportados por cualquiera de sus integrantes.

3. Presentar documentos de cobro ajustados a los requerimientos y políticas de la Administración Distrital y dentro de los plazos y las fechas indicadas, las cuales deben tener como anexo

a. La cotización previa de los servicios a facturar debe estar ajustada a los precios del contrato para ser revisada por el Supervisor.

b. El Contratista debe, presentar prefectura debidamente diligenciada para poder revisar antes de autorizar el envío de la factura electrónica.


4. Presentar a la Secretaría de Evaluación y Control la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, que le pudieran ser solicitados en su función de auditoría interna, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los Informes de Auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde del Distrito.

5. Asumir los Riesgos Previsibles contemplados en la Matriz de Riesgos de los Estudios y Documentos Previos.

6. Realizar las modificaciones, reposiciones, ajustes o ampliaciones a las Pólizas de Garantía cuando sea el caso y se haga necesario, dentro de la ejecución del contrato.

7. Garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de los usuarios.

8. El contratista se obliga para con el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, a cumplir con todas las Especificaciones Técnicas para el desarrollo

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41320

del Objeto Contractual relacionadas en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el Distrito de Medellín.

9. Prestar los servicios de lavado (lavada en general: lavado exterior, enjuague, aspirada y lavado de guardabarros con productos de primera calidad, secado, limpieza interna, aspirado y aplicación de silicona a componentes negros y grises que lo requieran. A demás de desinfección con amonio cuaternario para vehículos especiales; todos los tipos de lavados o especiales cuando sean requeridas) para los vehículos livianos y motocicletas del Parque Automotor del distrito de Medellín y del conglomerado, solo cuando el Supervisor del contrato lo autorice..

10. Garantizar que los materiales e insumos utilizados en el lavado sean de primera calidad y amigables con el Medio Ambiente, lo cual será verificado presentando las fichas técnicas de los productos durante la ejecución del contrato..

11. Disponer del personal, equipo y elementos e insumos suficientes y necesarios para atender simultáneamente los vehículos y motocicletas del Parque Automotor del Distrito de Medellín y del conglomerado.

12. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine el Distrito de Medellín o el Supervisor del contrato dentro del plazo de ejecución del mismo contrato.

13. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, allegando mensualmente certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.


14. Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones del Distrito de Medellín, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

15. Deberá contar como mínimo con un tratamiento primario a base de Cribado, Desarenador o un Sistema de Trampas de Grasa para tratar el agua de los vertimientos que se generan en el lavado de vehículos y realizar el manejo adecuado de los lodos.

16. Cumplir con la normatividad legal vigente aplicable al objeto del contrato.

17. Contar con mínimo ocho (8) puestos de lavado diariamente, para atender simultáneamente los vehículos del Distrito de Medellín.

18. Registrar en su taller de servicios al Supervisor designado por el Distrito Especial de

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41320

Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, para ejercer el Control y Vigilancia Administrativa, Financiera y Técnica del contrato.

19. Designar una persona actúe como enlace con el Supervisor con el fin de garantizar la adecuada comunicación y ejecución del contrato.

20. Aprobar las actividades en la Plataforma Transaccional del Secop II, como subir los respectivos anexos que se le soliciten


21. Enviar cotización de trabajos en que se requieran lavados y/o mano de obra que no estén incluidos en los anexos y documentos de los Estudios Previos, al Supervisor del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, vía Correo Electrónico para su autorización antes de iniciar el respectivo lavado.

22. Presentar facturas electrónicas mensualmente y en todo caso, respetando las fechas límite de recepción de facturas, establecidas por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, las cuales le serán entregadas por el Supervisor por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín; con esta se debe anexar una relación (cuadro) vía Correo Electrónico, que contenga: número de la orden de Trabajo, placa del vehículo, valor del lavado, descripción del trabajo, fecha de ingreso y salida del automotor, entre otros, explícitos en el Anexo "Cuadro de Control", que debe ser materia de consulta del contratista.

23. Presentar el certificado expedido por un gestor autorizado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la disposición final de los Residuos Peligrosos, según normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente, así:

- Certificado de gestión de residuos asociados al servicio.
- Certificado Acopiador Primario y Disposición Final de Aceites Usados.
- Certificado de Generador de Residuos y Desechos Peligrosos, conforme Resolución 1362 del 2007, #Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos 27 y 28 del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005#.

24. Consentir que las unidades fijadas y objeto del contrato pueden variar durante su ejecución, bien sea por reintegros, adquisición de nuevas unidades, recepción de vehículos vía comodato, o en casos especiales por unidades del Parque Automotor que no cuenten con contrato vigente para su atención, previa consulta y aceptación por parte del contratista, las cuáles serán informadas oportunamente por el Supervisor designado por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41320

25. Presentar informe técnico por escrito, cuando encuentre fallas originadas en la operación y cuidado del Parque Automotor, por parte de quien conduce, con el fin de tomar acciones correctivas necesarias.

26. Informar a quien le lleva el vehículo y al Supervisor designado por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, fecha y hora de la posible entrega.

27. Informar el ingreso y salida de vehículos del taller, mediante Correo Electrónico o por el medio que le indique el Supervisor designado por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, entre las cuatro (4:00 P.M.) y cuatro y media de la tarde (4:30 P.M.), del día que se presente la situación, igualmente debe informar que vehículos pernoctan por causas del lavado.

28. Exigir en el momento de la entrega del vehículo a la Entidad, la identificación del Servidor con el respectivo Carnet del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

29. Prestar el servicio en el siguiente horario de atención: lunes a viernes: 8:00am a 5:00pm y sábado de 8:00am a 12:00m.

30. Abstenerse ceder parcial o totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

31. Cumplir con el pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, de sus empleados / contratistas, durante la vigencia del contrato.


32. Cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo.

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).**

1. Debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. El Supervisor designado por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín deberán verificar el cumplimiento de la obligación tal como se encuentra consignado en la norma, de la siguiente manera:

Página 16 de 35

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41320

a. Verificación del cumplimiento del Plan de Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

b. Verificación de cumplimiento de acuerdo con la autoevaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST o autoevaluaciones del año en curso presentadas, teniendo en cuenta que conforme al resultado de la autoevaluación que aporte el contratista, este asume unas obligaciones que están expresadas en el artículo 28, Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor o grupo de supervisores designado(s) por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín según sea el caso.

c. En los contratos donde el contratista deba dotar de Elementos de Protección Personal, el supervisor/interventor debe constatar en campo el cumplimiento de dicha obligación y solicitar al contratista formato de entrega de los Elementos de Protección Personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión y debe ser revisada en cada pago.

d. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

#### **OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.**


1. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

2. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo con la Forma de Pago establecida en los Estudios y Documentos Previos.

3. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

4. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

5. Velar por el Cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41320

6. Verificar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

7. Realizar el seguimiento y evaluación continua del contrato.

8. Verificar que las solicitudes de lavado de los vehículos del Parque Automotor del Distrito, se autoricen previamente, mediante una orden de trabajo expedida y autorizada por el supervisor a cargo.

9. Realizar visitas de carácter técnico y evaluar la calidad del servicio, sin excluir las visitas esporádicas que realizará la entidad para verificar la prestación de los servicios solicitados en cualquier momento a través de los funcionarios autorizados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

10. Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo.

11. Verificar que el contratista mantenga vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.


12. Verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista mantenga en su planta de personal el número de trabajadores del criterio de política de impacto social que dieron lugar a la habilitación de la propuesta.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La determinación de la modalidad de selección del contratista se debe establecer en razón de las características y naturaleza del bien o servicio a adquirir por la Entidad, o en razón de su cuantía, atendiendo a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tales como la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes que regulan el Sistema de compras y contratación pública.

En ese sentido, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que "(...) la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa".

Dentro de las modalidades de contratación establecidas en el citado art 2 de la Ley 1150 de 2007, se encuentra la descrita en su numeral 5º; numeral modificado por el artículo 30

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41320

de la Ley 2069 de 2020, como la Contratación mínima cuantía.  
Dicho artículo establece:

Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.


Conforme al marco jurídico antes citado, la menor cuantía estimada en el presente año para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, comprende valores que van desde los CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$175.009.500) hasta los MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.750.905.000) Circular número SSS 202660000005 del 6 de enero de 2026 expedida por la Secretaría de Suministros y Servicios, lo cual equivale hasta 1.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

El presupuesto estimado para el presente proceso es de SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/L (\$64.785.508) IVA incluido, cifra que no supera el 10% de la menor cuantía que aplica para el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín durante la presente vigencia, por lo cual el presente proceso se enmarca y debe ser desarrollado bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

El procedimiento establecido para la modalidad de selección de mínima cuantía y otras generalidades relacionadas con la misma está reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado a su vez por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual indica:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41320

contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.


3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41320

supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.


Con fundamento en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, se tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido, en aplicación del procedimiento de contratación de mínima cuantía, que no excede el 10% de la menor cuantía.

#### ACUERDOS COMERCIALES

Los Acuerdos Comerciales, son tratados internacionales vigentes, celebrados entre Estados; incluyen obligaciones y derechos en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el acuerdo comercial. Son ratificados por el Congreso de la República e incorporados a la normativa colombiana por medio de Ley.

En Colombia, las entidades estatales deben cumplir en sus procesos de contratación con las obligaciones incluidas en los acuerdos comerciales. Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de estos cuando sean aplicables a un proceso de contratación determinado. Este también es un derecho de los proponentes frente a los procesos de contratación que adelantan los estados con los cuales Colombia ha suscrito acuerdos comerciales.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en el Decreto 1082 de 2015, como, por ejemplo: las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41320

convocatorias limitadas a MIPYME. Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1.24-11-2021 publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente y teniendo en cuenta el valor del presente contrato, en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación, el presente proceso de selección solo está cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina #CAN#


#### POSIBILIDAD DE LIMITAR EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, #Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual".

Una vez verificados los requisitos exigidos por este artículo, se concluye que el presente proceso de contratación SI tiene la posibilidad de ser limitado a MIPYMES Colombianas, toda vez que el presupuesto oficial no supera el umbral establecido por la citada norma, el cual equivale a \$ 511.708.497 según el valor fijado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo- MINCIT-, como el valor tope para que un proceso de selección de contratación pueda ser limitados a MIPYMES.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41320

En consecuencia, los interesados deben manifestar su interés para que el Proceso sea limitado a Mipyme territorial, con domicilio en el departamento de Antioquia por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

La solicitud para limitación a MIPYME, debe ser enviada como observación a través de la Plataforma SECOP II junto con los documentos que acrediten la condición de MIPYME, que se señala en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2022.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS


El Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.5.4, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, establece que: "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición. En igual sentido, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente: #(...): Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Por lo manifestado anteriormente, para el presente proceso se exigir las siguientes garantías:

- Cumplimiento: La exigencia de la garantía materializada en la póliza que ampara el Cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se justifica en la medida que el Distrito necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando éstos son imputables al cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 "La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

- Garantía de Calidad del servicio de qué trata el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, se estima de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del mismo Decreto, por lo cual el valor de dicha garantía se estima en un 10 % del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y 6 meses adicionales más.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41320

- Pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para ejecución contrato amparado. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015, la garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

#### COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

El presente proceso fue aprobado en el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, según acta 003 del 22 de enero de 2026. Para el efecto, se asignan como miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual- CEEC a:

Rol técnico: Ramon Hernan Correa  
 Rol Logístico: Angelica María Vallejo  
 Rol Jurídico: Felipe Alberto Sánchez Hurtado


Los miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual no se encuentran incurso en ningún tipo inhabilidad e incompatibilidad y conflicto de interés previstos en la Constitución y la Ley.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín estableció el presupuesto oficial del presente proceso en SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$64.785.508) IVA INCLUIDO, respaldados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal número 4000124539 y 72.

La construcción del presupuesto oficial se realizó a partir de precios históricos indexando IPC vigente

El valor total del presupuesto incluye todos los costos por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, pólizas y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41320


Ver anexos:  
Presupuesto Oficial  
Análisis Económico

### **IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES:**

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

- Impuesto a la Ventas IVA: Este corresponde al 19% Es importante anotar que el valor del IVA no aplica para todos los ítems solicitados, solo aplica para Soporte técnico especializado.
- Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.
- Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.
- Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad.
- Estampilla Universidad de Antioquia: Correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido el Acuerdo 93 de 05 de diciembre de 2023.
- Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con lo establecido el Acuerdo 93 de 05 de diciembre de 2023.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41320

- Estampilla Para La Justicia Familiar: Correspondiente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido el Acuerdo 93 de 05 de diciembre de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

### **ADJUDICACIÓN:**

Por el valor de la oferta IVA incluido, al proponente que oferte el menor valor siempre y cuando este cumpla con todos los requisitos habilitantes establecidos en el proceso.

### **FORMA DE PAGO**

EL Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, mediante pagos parciales de forma mensual de acuerdo a los servicios efectivamente ejecutados previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y previa presentación de los informes correspondientes, con el detalle de las actividades realizadas en el respectivo periodo, el recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, entrega de la factura por parte de la contratista acompañada con todos los soportes que aseguren su reconocimiento efectivo y la presentación del pago de la seguridad social. El pago del contrato se realizará, en la cuenta Bancaria (Ahorros o Corriente) según certificado entregado por el contratista.

Fecha de recepción de facturación

Las fechas de corte para la recepción de facturación serán establecidas por la Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda.


Recibo a satisfacción

El recibo a satisfacción deberá expedirlo el supervisor o interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

Requisitos mínimos de las facturas

- Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del supervisor o interventor.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.
- Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.
- Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su

Página 26 de 35

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41320

respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.


-Cuando se haya entregado anticipo, deberá especificarse en la factura o documento equivalente el porcentaje del valor del contrato que fue entregado por este concepto

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con lo señalado en el literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en la modalidad de selección de mínima cuantía, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; para lo cual se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica y su experiencia, en virtud al cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad.


Para la selección del contratista por la modalidad de mínima cuantía se tendrá en cuenta los parámetros de elaboración del estudio previo para la contratación de mínima cuantía y el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y las disposiciones contenidas en el manual de contratación de mínima cuantía de la Agencia Nacional para la Contratación de Colombia Compra Eficiente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	VERIFICADO POR LA

Cód: FO-GECO-084	Formato  <b>FO-GECO Estudios Previos</b>	
Versión. 5		


Documento Número: 41320

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ENTIDAD (WWW.CONTRALORIGEN.GOV.CO)
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD (WWW.PROCURADURIA.GOV.CO)
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	ADJUNTAR DOCUMENTO ACTUALIZADO Y LEGIBLE
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD (WWW.POLICIA.GOV.CO)
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE EN CASO REQUERIRSE
JURIDICA	0024	Condición de MIPYME	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD (WWW.POLICIA.GOV.CO)

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	


Documento Número: 41320

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR DOCUMENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION
JURIDICA			ADJUNTE FORMATO CERTIFICACIÓN DEL PROPONENTE EN SGSST
TECNICA	007		DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	APORTAR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN
TECNICA	0038	Certificación disposición final residuos sólidos peligrosos	PRESENTAR CERTIFICADO PARAMETRIZADO Y AUTORIZADO VIGENTE
TECNICA			PRESENTAR CERTIFICADO

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	


Documento Número: 41320

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DE INSCRIPCIÓN TCLP A RESPALDO DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1076
TECNICA			PRESENTAR DOCUMENTO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN
TECNICA			PRESENTAR FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN
TECNICA			PRESENTAR FORMATO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41320


TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			LOCATIVAS E INFRAESTRUCTURA DEL TALLE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION
TECNICA			PRESENTAR FORMATO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y CRITERIOS AMBIENTALES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN
TECNICA			DOCUMENTO DE VISITA SERÁ DILIGENCIADO POR EL REPRESENTANTE DEL DISTRITO DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41320

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			INVITACIÓN
TECNICA			PRESENTAR CARTA DE COMPROMISO DE LA POLITICA DE FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN
TECNICA			PRESENTAR CERTIFICADO DEL MANEJO DE VERTIMENTOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION
TECNICA			PRESENTAR CERTIFICADO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION
LOGISTICA	9999	No aplica para esta contratación	

TIPO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE
------	----------	-------------	-----------	---------

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41320

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CRITERIO				MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

**Bien o servicio objeto del contrato:**

Prestar el servicio de lavado de los vehículos livianos y motocicletas de entidades distritales

**Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):**

\$ 64.785.508


**Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):**

Pago Parcial

**Supervisión o Interventoría:**

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41320

Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	98490272	CORREA GUTIERREZ RAMON HERNAN	ramon.correa@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	70286583	AGUDELO HENAO JESUS ELADIO	jesus.agudelo@medellin.gov.co

**Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):**

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

**Duración o Plazo de ejecución del contrato:**

242.0 Días Calendario

**Multas:**

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

El valor de las multas no podrá exceder el diez (10%) del valor total del contrato cada vez que se impongan.


Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos

**Cláusula Penal Pecuniaria:**

Página 34 de 35

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 41320

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**Plan de Desarrollo:**

---

Ramon Hernan Correa Gutierrez  
Profesional Universitario - Técnico

---

Angelica Maria Vallejo Santamaria  
Profesional Universitario - Logístico

---

Felipe Sánchez Hurtado  
Contratista - Jurídico